

**AVISO DE NOTIFICACION
CORREO CERTIFICADO**
Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

Radicación : 5-108146- 4-0 **Fecha:** 2007-11-29 08:56:27
Trámite : 2 PATENTES
Evento : 1 REGDEPOSITO
Actuación : 432 COMUNICACTOADM
Destinatario : LUZ HELENA ADARVE GOMEZ Folios 1

Señor (a) (es)
LUZ HELENA ADARVE GOMEZ
CRA. 7 NO. 71 - 52 TORRE B PISO 9
BOGOTA D.C.

Referencia RESOLUCION : 39440
Fecha : 28/11/2007
Expediente : 5-108146
Trámite : 2 PATENTES DE INVENCION
Evento : 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
Actuación : 432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Comendidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No. 27 - 00 Piso Quinto (5), de la ciudad de Bogotá D.C., dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente citación, en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. jornada continua, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resolución de la referencia proferida dentro del expediente tramitado con el número de radicación citado en el asunto.

De no hacerse presente en el término indicado anteriormente, la providencia en mención se notificará por edicto, el cual se fijará por el término de diez (10) días en el Centro de Documentación e Información.

Para su comodidad el texto completo de la resolución se encontrará disponible en la página web de la Entidad desde el día hábil siguiente al de su notificación, la cual podrá ser consultada desde un computador con acceso a Internet, en la página www.sic.gov.co, con el número de resolución a través de la opción servicios en línea - caracter general - consulta actos administrativos.

Secretaría General
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Al contestar favor indique el número de radicación consignado en el sticker

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10
Sede CAN: Cra 50 No. 26-55 Int 2 PBX: 3820840
Fax: 3 82 26 95 3 50 52 20. Línea 018000 910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

COMPROBANTE DE PAGO
VISA DE TRÁFICO

FECHA DE EMISIÓN	15/05/2015
FECHA DE VENCIMIENTO	31/05/2015
VALOR	100.000.000
MONEDA	QUETZALES
EMISOR	ESTADO DE GUATEMALA
RECEPTOR	ESTADO DE GUATEMALA

ESTADO DE GUATEMALA
SECRETARÍA DE FISCALÍA
CALLE 10, TORRE B, PISO 5
GUATEMALA, GUATEMALA

RECEBÍ EN CANTIDAD DE
CIENTO MIL QUETZALES
POR CONCEPTO DE
PAGO DE IMPORTE DE
TRÁFICO DE VEHÍCULO
MATRÍCULA: 123456789

El presente comprobante de pago es válido por el monto indicado y no genera ningún efecto de pago adicional. El receptor de este comprobante debe presentar el mismo en el momento de la liquidación de impuestos correspondientes.

Este comprobante de pago es válido por el monto indicado y no genera ningún efecto de pago adicional. El receptor de este comprobante debe presentar el mismo en el momento de la liquidación de impuestos correspondientes.

Este comprobante de pago es válido por el monto indicado y no genera ningún efecto de pago adicional. El receptor de este comprobante debe presentar el mismo en el momento de la liquidación de impuestos correspondientes.

SECRETARÍA DE FISCALÍA
ESTADO DE GUATEMALA

ESTADO DE GUATEMALA
SECRETARÍA DE FISCALÍA
CALLE 10, TORRE B, PISO 5
GUATEMALA, GUATEMALA

ESTADO DE GUATEMALA
SECRETARÍA DE FISCALÍA
CALLE 10, TORRE B, PISO 5
GUATEMALA, GUATEMALA

REPUBLICA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 39440

Por la cual se declara abandonada una solicitud

Rad. N° 05-108146

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia con el número 05108146 del día 24 de octubre del 2006, se presentó la solicitud de patente para la invención denominada "METODO Y SISTEMA PARA CONTROLAR EL ACCESO A LA PRESENCIA DE INFORMACION SOBRE UNA BASE DE IGUAL A IGUAL (PEER TO PEER)", contenida en el expediente de la referencia.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 575 del 30 de abril del 2007.

TERCERO: Que el artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, establece que: *"Dentro del plazo de seis meses contados desde la publicación de la solicitud, independientemente que se hubieren presentado oposiciones, el solicitante deberá pedir que se examine si la invención es patentable. Los Países Miembros podrán cobrar una tasa para la realización de este examen. Si transcurriera dicho plazo sin que el solicitante hubiera pedido que se realice el examen, la solicitud caerá en abandono"*.

CUARTO: Que contados seis meses desde la publicación en la Gaceta de la Propiedad Industrial, no se presentó petición de parte del interesado para efectuar el examen de fondo, razón por la cual se considera abandonada la solicitud en los términos del mencionado artículo 44.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de privilegio de patente de invención contenida en el expediente de la referencia.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la doctora Luz Helena Adarve Gómez, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderada de Microsoft Corporation, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 0074

Por la cual se declara...

Acto N. 0010848

LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 6, numeral 2 del Decreto 2183 de 1967 y...

CONSIDERANDO

Que el artículo 6 del Decreto 2183 de 1967 establece que la Superintendencia de Industria y Comercio tiene facultades para expedir resoluciones en materia de...

Que el artículo 6 del Decreto 2183 de 1967 establece que la Superintendencia de Industria y Comercio tiene facultades para expedir resoluciones en materia de...

Que el artículo 6 del Decreto 2183 de 1967 establece que la Superintendencia de Industria y Comercio tiene facultades para expedir resoluciones en materia de...

Que el artículo 6 del Decreto 2183 de 1967 establece que la Superintendencia de Industria y Comercio tiene facultades para expedir resoluciones en materia de...

RESOLUCION

Que el artículo 6 del Decreto 2183 de 1967 establece que la Superintendencia de Industria y Comercio tiene facultades para expedir resoluciones en materia de...

Que el artículo 6 del Decreto 2183 de 1967 establece que la Superintendencia de Industria y Comercio tiene facultades para expedir resoluciones en materia de...

Acto N. 0010848